

**DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

**NOMBRAMIENTO DE DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS CON DELEGACIÓN GENÉRICA.**

El día 18 de julio de 2023 se constituyó la nueva Corporación Provincial y, en la misma sesión, resultó elegido Presidente de la Diputación.

Este Presidente considera conveniente efectuar delegaciones genéricas para una mejor gestión de los asuntos.

Considerando lo dispuesto en los artículos 32 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 63 a 65 y 119 a 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículos 54 a 56 y 149 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1.- Efectuar delegaciones genéricas a favor de los/as siguientes Diputados/as: todos/as ellos/as miembros de la Junta de Gobierno:

- Materia de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo: D. Fernando Giménez Giménez.
- Materia de Economía: D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
- Materia de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua: D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.
- Materia de Bienestar Social, Igualdad y Familia: D. Ángel Escobar Céspedes.
- Materia de Asistencia a Municipios: D. Eugenio Jesús González García.
- Materia de Recursos Humanos: D.<sup>a</sup> María del Mar López Asensio.
- Materia de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo: D. Carlos Sánchez López.
- Materia de Cultura, Cine e Identidad Almeriense: D.<sup>a</sup> Almudena Morales Asensio.
- Materia de Deportes, Vida Saludable y Juventud: D. José Antonio García Alcaína.

2.- Las delegaciones anteriores comprenderán la dirección y la gestión de los servicios correspondientes, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros, salvo lo dispuesto en los apartados siguientes.

Código Seguro De Verificación	miU/VCIyxdPGFxtSztUjmQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	19/07/2023 15:43:51
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Página	1/6		
Observaciones					
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/miU%2FVCIyxdPGFxtSztUjmQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/miU%2FVCIyxdPGFxtSztUjmQ%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



3.- Además de lo previsto en el número anterior, se delega en los/as Diputados/as nombrados/as en este Decreto, las siguientes facultades:

- Firmar, dando el visto bueno, las certificaciones de resoluciones, de acuerdos y de antecedentes y documentos que se expidan en las áreas correspondientes.
- Dictar actos de trámite en los procedimientos administrativos, a excepción de los que corresponda dictar a los/as Delegados/as especiales adscritos a las correspondientes Áreas.
- La autorización y disposición de gastos relativos a contratos menores, mediante la firma de hojas de encargo, en los términos regulados en el Decreto de la Presidencia que se halle vigente en cada momento sobre procedimientos a seguir en la Diputación de Almería para la contratación menor.

4.- En el Delegado en materia de Economía, además de las facultades expresadas en los puntos 2 y 3, se delegan las siguientes competencias en materia de gestión, inspección y recaudación tributaria:

- La resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados en materia tributaria e ingresos de derecho público.
- La resolución de rectificación de errores de los actos de aplicación de los tributos e ingresos de derecho público, en los términos que se indican en el artículo 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, LGT).
- La resolución de devolución de ingresos indebidos de los tributos e ingresos de derecho público, en los términos que se indican en el artículo 221 de la LGT.
- La resolución de devolución de ingresos derivados de la aplicación de la normativa reguladora de cada tributo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 127 de la LGT.
- La resolución de los recursos extraordinarios de revisión, regulados en el artículo 244 de la LGT.
- La resolución en las reclamaciones de tercerías en los procedimientos de recaudación ejecutiva, a que se refiere el artículo 117 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante, RGR).
- La resolución de las solicitudes de compensación de deudas y créditos de la Hacienda Pública en procedimientos iniciados a instancia de parte, a que se refiere el artículo 56.7 del RGR.
- La resolución de las solicitudes de reembolso de los costes de las garantías aportadas (artículo 78.1 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=gar7gXPTIeNM22bSiOogFA==> con sello electrónico en fecha 19/07/2023 - 15:45:13. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	miU/VCIyxdPGFxtSztUjmQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/07/2023 15:43:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/miU%2FVCIyxdPGFxtSztUjmQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/miU%2FVCIyxdPGFxtSztUjmQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa - RGRVA).

- La resolución de las solicitudes de devolución de avales aportados en los procedimientos de aplicación de los tributos.
- La resolución de las reclamaciones y quejas en materia tributaria.
- La resolución de derivación de responsabilidad a terceros por débitos en materia tributaria e ingresos de derecho público.
- La resolución en los procedimientos para la concesión de aplazamientos y fraccionamientos para el pago de deudas tributarias e ingresos de derecho público, en los términos que se establecen en la Ordenanza General de Recaudación de la Diputación de Almería.
- La resolución de las solicitudes del «Plan de Pagos Personalizado» para el pago de deudas tributarias e ingresos de derecho público, en los términos que se establecen en la disposición adicional primera de la Ordenanza General de Recaudación de la Diputación de Almería.
- La resolución en los procedimientos para la concesión de beneficios fiscales en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los municipios que hayan delegado la gestión del impuesto.
- La resolución en los procedimientos para la concesión de beneficios fiscales en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los municipios que hayan delegado la gestión del impuesto.
- La resolución en los procedimientos para la concesión de beneficios fiscales y exenciones en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los municipios que hayan delegado la gestión del impuesto.
- La resolución de declaración de créditos incobrables en los términos establecidos en los artículos 76 y 173 de la LGT, y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Recaudación de la Diputación de Almería.
- La resolución de declaración de fallido del deudor principal y, en su caso, de los responsables solidarios, en los términos establecidos en los artículos 41 y 176 de la LGT, y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Recaudación de la Diputación de Almería.
- La resolución en los procedimientos sancionadores iniciados como consecuencia de un procedimiento de aplicación de los tributos.
- La aprobación, en su caso, de padrones o listas cobratorias de deudas de notificación colectiva y vencimiento periódico.
- La aprobación de la emisión de liquidaciones de ingreso directo en periodo voluntario de cobranza, relativas a tributos o ingresos de derecho público.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	miU/VCIyxdPGFxtSztUjmQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/07/2023 15:43:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/miU%2FVCIyxdPGFxtSztUjmQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/miU%2FVCIyxdPGFxtSztUjmQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- La aprobación del pago de facturas por honorarios de Registradores de la Propiedad, Notarios y demás facturas generadas en los procedimientos de aplicación de los tributos.
- La firma de los anuncios de cobranza para las deudas de notificación colectiva y vencimiento periódico.
- La solicitud de prestación de auxilio y protección a las autoridades en el ejercicio de las funciones de gestión recaudatoria e inspección, a los funcionarios adscritos al Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la LGT.

Se delega, además, en materia de transparencia pública, la siguiente competencia:

- La resolución de solicitudes de acceso a información pública, conforme a la normativa sobre transparencia pública, relativas a expedientes tramitados en el Área correspondiente a la delegación que ostente la materia de Economía.

Se delega, también, la siguiente competencia en materia de responsabilidad patrimonial:

- La resolución de solicitudes de responsabilidad patrimonial por actuaciones en los procedimientos de aplicación de los tributos, fundamentadas en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Se delega, del mismo modo, la siguiente competencia en materia de resolución de recursos:

- La resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las competencias delegadas, distintas de las de gestión, inspección y recaudación tributaria.

5.- En el Delegado en materia de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, además de las facultades indicadas en los puntos 2 y 3, se delegan las siguientes competencias en materia de policía de carreteras:

- Concesión y denegación de autorizaciones.
- Dictar los actos incoación, de adopción de medidas provisionales y demás actos de trámite en los expedientes de restablecimiento del orden jurídico infringido y la realidad alterada.
- Dictar los actos de incoación y demás actos de trámite de los expedientes de ejecución forzosa de los actos dictados para el restablecimiento del orden jurídico infringido y la realidad alterada, incluyendo los actos de paralización de actuaciones y suspensión de usos. Ello, con independencia de que el acto a ejecutar forzosamente se haya dictado en expediente sancionador, en

Código Seguro De Verificación	miU/VCIyxdPGFxtSztUjmQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	19/07/2023 15:43:51
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Página	4/6		
Observaciones					
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/miU%2FVCIyxdPGFxtSztUjmQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/miU%2FVCIyxdPGFxtSztUjmQ%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



expediente de restablecimiento del orden jurídico infringido y la realidad alterada o en otro expediente.

- Ejercer la competencia que corresponde al Presidente de la Diputación de Almería, en virtud de la titularidad que ésta ostenta sobre la red provincial de carreteras, para, conforme a lo exigido por la legislación sectorial, informar en procedimientos tramitados por otras Administraciones Públicas, asumiendo los informes emitidos por los servicios técnicos del Área.
- Iniciación y resolución de los procedimientos sancionadores relativos a infracciones leves que afecten a la red de especial interés provincial, tipificadas en la mencionada Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Se delega, además, en materia de ciclo integral del agua, la siguiente competencia:

- Iniciación y resolución de los procedimientos sancionadores, así como para exigir la reparación del daño, en relación con las infracciones leves tipificadas en la Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado público en los municipios de la provincia de Almería en los que la Diputación presta los servicios del ciclo integral del agua.

Se delega, también, en materia de transparencia pública, la siguiente competencia:

- La resolución de solicitudes de acceso a información pública, conforme a la normativa sobre transparencia pública, relativas a expedientes tramitados en el Área correspondiente a la delegación que ostente la materia de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se delega, asimismo, en relación con los Programas de Fomento de Empleo Agrario, la siguiente competencia:

- La resolución de los expedientes disciplinarios del personal contratado para la ejecución de los Programas de Fomento de Empleo Agrario.

Se delega, del mismo modo, la siguiente competencia en materia de resolución de recursos:

- La resolución de los de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las competencias delegadas.

6.- En el Delegado en materia de Recursos Humanos, además de las facultades indicadas en los puntos 2 y 3, se delegan las siguientes competencias en materia de recursos humanos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	miU/VCIyxdPGFxtSztUjmQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/07/2023 15:43:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/miU%2FVCIyxdPGFxtSztUjmQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/miU%2FVCIyxdPGFxtSztUjmQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Dar posesión en plazas y puestos de trabajo al personal de la Diputación de Almería, como consecuencia de los procesos selectivos de ingreso en plazas o de provisión de puestos de trabajo.
- Firmar contratos de trabajo del personal laboral.

7.- Los/as Diputados/as con delegación genérica sustituirán a los/as Diputados/as con delegación especial adscritos/as a su delegación en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento para el ejercicio de sus funciones.

8.- Los Diputados/as Delegados/as con delegación genérica que a continuación se especifican, los cuales no tendrán adscritos, en un principio, delegados/as especiales que los/as puedan suplir, se sustituirán, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento para el ejercicio de sus funciones, en los términos siguientes:

- El/La Diputado/a Delegado/a de Economía y el/la Diputado/a Delegado/a de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, entre sí, de manera recíproca.
- El/La Diputado/a Delegado/a de Cultura, Cine e Identidad Almeriense y el/la Diputado/a Delegado/a de Deportes, Vida Saludable y Juventud, entre sí, de manera recíproca.
- El/La Diputado/a Delegado/a de Recursos Humanos será sustituido/a por el/la Diputado/a Delegado/a de Economía.

9.- De conformidad con el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, los/as Diputados/as delegados/as desempeñarán el cargo el régimen de dedicación exclusiva, siempre que éste sea aceptado expresamente por aquéllos/as. En la aceptación del régimen de dedicación exclusiva, los/as Diputados/as deberán manifestar que conocen las obligaciones que les corresponden en aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

10.- Las delegaciones surtirán efecto desde el día de hoy.

11.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se notificará a las personas afectadas, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá a la dependencia con competencia en materia de transparencia e información de la Diputación de Almería al objeto de que, por la misma, se efectúe/n la/s publicación/es que proceda/n en el portal de transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 18 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y Buen Gobierno de la Diputación de Almería, y demás preceptos concordantes.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=gar7gXPTIeNM22bSiOgFA==> con sello electrónico en fecha 19/07/2023 - 15:45:13. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	miU/VCIyxdPGFxtSztUjmQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/07/2023 15:43:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/miU%2FVCIyxdPGFxtSztUjmQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/miU%2FVCIyxdPGFxtSztUjmQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

